

Sección IV. Procedimientos judiciales

JUZGADOS DE MANACOR

JUZGADO DE 1A. INSTANCIA NÚM. 5 DE MANACOR

11915 *Procedimiento Ordinario 469/2015. Sobre otras materias*

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ESTIMO PARCIALMENTE la demanda formulada por MARÍA LUISA ARREBA MARIJUÁN frente la HERENCIA YACENTE DE MARÍA DOLORES CIFRIÁN ORTEGA y los HEREDEROS DESCONOCIDOS DE MARÍA DOLORES CIFRIÁN ORTEGA, declarando resuelto el contrato de compraventa celebrado entre la Sra. Arreba y la Sra. Cifrián, en fecha 17 de marzo de 2009, y condenando a los demandados a devolver a la parte actora la cantidad de VEINTISÉIS MIL EUROS (26.000€), junto con los intereses legales que dicho importe hubiera devengado desde la interposición de la demanda.

Las costas de este procedimiento no se imponen a ninguna de las partes.

NOTIFÍQUESE a las partes esta resolución, haciéndoles saber que no es firme y que frente a la misma cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de 20 días, contados desde el siguiente al de su notificación. Asimismo, apercíbaseles que, de conformidad con la disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, no se admitirá a trámite dicho recurso sin la previa constitución de un depósito de cincuenta euros (50€) en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, número 5132 0000 04 0469 15 del Banco Santander, haciendo constar como concepto el código 02, salvo que el recurrente fuera el Ministerio Fiscal o beneficiario de la asistencia jurídica gratuita.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de HEREDEROS DESCONOCIDOS DE MARÍA DOLORES CIFRIÁN ORTEGA, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En MANACOR, a seis de octubre de dos mil dieciséis.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA JUDICIAL

